

**Ministerio de Obras Públicas**

**Dirección General de Aguas**

**DECLARA EL AGOTAMIENTO DEL RÍO ELQUI Y SUS AFLUENTES, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO**

(Resolución)

Núm. 1.515 exenta.- Santiago, 25 de mayo de 2009.- Vistos: La solicitud de José Izquierdo Zomosa en representación de la Junta de Vigilancia del río Elqui y sus afluentes con fecha 26 de junio de 2007; el Informe Técnico DARH N° 165, de 19 de agosto de 2008; lo establecido en los artículos 282 y 300 letra c) del Código de Aguas, y

Considerando:

Que, con fecha 26 de junio de 2007, don José Izquierdo Zomosa, en representación de la Junta de Vigilancia del río Elqui y sus afluentes, solicitó a la Dirección General de Aguas la declaración de agotamiento del río Elqui y sus afluentes.

Que, se ha verificado en el Informe Técnico DARH N° 165, de 19 de agosto de 2008, los antecedentes aportados por la peticionaria, confirmando que en la cuenca del río Elqui y sus afluentes no existen recursos para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, de uso consuntivo, de ejercicio permanente.

Que, el artículo 282 del Código de Aguas, en su inciso primero, faculta al Director General de Aguas para declarar, en caso justificado, a petición fundada de la Junta de Vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de agua.

Que, el mismo artículo en su inciso segundo indica que declarado el agotamiento no podrán concederse derechos consuntivos permanentes.

Que, de esta forma y cumpliéndose los requisitos que al efecto establece la ley, corresponde a esta Dirección declarar el agotamiento de la cuenca del río Elqui y sus afluentes para los efectos de constituir nuevos derechos de agua consuntivos permanentes,

Resuelvo:

1.- Declárase el agotamiento de la cuenca del río Elqui y sus afluentes, para los efectos de la concesión de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes.

2.- Déjase establecido que a contar de la fecha de la presente resolución no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes en la cuenca del río Elqui y sus afluentes.

3.- Designase Ministro de Fe para notificar la presente resolución a doña Nelly Montoya Montoya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Código de Aguas, en el domicilio de la solicitante, ubicado en Cordóvez N° 490, oficina 204, La Serena.

4.- Publíquese la presente resolución por una vez en el Diario Oficial, atendida la importancia que ésta reviste para el público en general.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Rodrigo Wegner Lazo, Director General de Aguas.

**Ministerio de Agricul**

**Servicio Agrícola y Ganad**

**Dirección Nacional**

**DEROGA RESOLUCIÓN N° 29 DE 1992 RA CONTROL OBLIGATORIO DE LA SAN JOSE" (QUADRASPIDIOTUS COMST.) EN TODO EL TERRITOR**

(Resolución)

Num. 3.303 exenta.- Santiago, 23 de mayo de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Org. Agrícola y Ganadero de 1989, el decreto ley sobre Protección Agrícola; las resoluciones cola y Ganadero N° 29, de 1992, N° 3.0: modificaciones.

Considerando:

1. Que por resolución N° 29, de 14 de febrero de 1992 se declaró el Control Obligatorio de la "Escarabajo" (Quadraspidotus perniciosus, Comst.) en el territorio nacional.

2. Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero y que la Ley N° 18.755 Org. Agrícola y Ganadero (Quadraspidotus perniciosus) tualmente una limitante para las exportaciones.

Resuelvo:

Derógase la resolución N° 29, de 1992 que declara el Control Obligatorio de la "Escarabajo" (Quadraspidotus perniciosus, Comst.) en el territorio nacional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Venegas, Director Nacional.

[www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

**EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

- Marcas
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y diseños industriales
- Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de origen

**PUBLICACION**

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe de una PUBLICACION en el Diario Oficial.

A contar del 7 de mayo de 2009 se inauguraron nuevas oficinas. Moneda 975 Piso 13 - Santiago

**BENEFICIOS**

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca a través de contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el malicioso de la marca

## Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de Aguas

## ESTABLECE INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO PÚBLICO DE GLACIARES DE LA DGA

(Resolución)

Santiago, 22 de junio de 2009.- Con esta fecha el Director General de Aguas ha resuelto lo que sigue:

Núm. 1.851.- Vistos: El decreto supremo N°1.220, de 30 de diciembre de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, aprobatorio del Reglamento del Catastro Público de Aguas, modificado por el decreto supremo N°365 de 30 de mayo de 2008; la resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c) del Código de Aguas,

Considerando:

Que, con fecha 30 de abril de 2008 la resolución DGA (exenta) N°1.043, creó la Unidad de Glaciología y Nieves (UGN) con el objeto de establecer un programa glaciológico nacional, tendiente a realizar el Inventario de Glaciares del país e Implementar una Red de Monitoreo de Glaciares en diferentes zonas geográficas.

Que, los glaciares constituyen reservas estratégicas de agua dulce, poseen valor paisajístico e integran el patrimonio ambiental de la humanidad.

Que, las consideraciones anteriores explican y justifican su preservación y/o conservación.

Que, para conocer la respuesta futura de los glaciares al calentamiento global es fundamental determinar la superficie de glaciares existentes en el territorio nacional.

Que, se estima que dicha información debe ser incorporada a un inventario público único, exclusivo, autónomo y que se actualice periódicamente.

Que, el decreto supremo N°365 de 30 de mayo de 2008, modificó el decreto supremo N°1.220 de 30 de diciembre de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, sobre el Reglamento del Catastro Público de Aguas, por lo que la DGA debe realizar un "Inventario Público de Glaciares" cuyos contenidos son definidos en la presente resolución.

1) Apruébese el siguiente formato básico del "Inventario Público de Glaciares".

CAMPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
COD_GLA	Código del Glaciar definido según normas del World Glacier Inventory (WGI)	
NOMBRE	Nombre del Glaciar (en el caso que posea un nombre)	
CLASIFICA	Primer dígito de clasificación glaciar según normas UNESCO/WGI	
REGIÓN	Número de región de Chile donde se sitúa el glaciar	1 a 15
COA	Nombre de comuna donde se sitúa el glaciar	
DA	Sistema de referencia	
HUSO	Zona cartográfica en la que se sitúa el glaciar	
ESTE	Coordenada Este UTM (centroide del polígono)	Metros

NORTE	Coordenadas Norte UTM (centroide del polígono)	Metros
FUENTE DIG	Fuente digitalización (mapa, foto, imagen satelital)	
FUENTE FECHA	Fecha de la fuente utilizada para la digitalización	dd/mm/aa
INVENT FECHA	Año de realización del inventario	4 dígitos
COD_BNA	Código Banco Nacional de Aguas	
AREA_KM²	Área total del glaciar	Km²

2) Inclúyase como información complementaria en el Inventario Público de Glaciares los siguientes campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
N_CUENDRE	Número de cuencas de drenaje que posee el glaciar	
CARTO	Cartografía que se utilizó para digitalización	
ESCALA MAP	Escala del mapa empleado en la digitalización	
FECHA MAPA	Año del mapa empleado en la digitalización	4 dígitos
PRECM	Precisión de la medida (resolución espacial de la base de imágenes utilizada)	Metros²
AREA_EXP	Área expuesta del glaciar	Km²
AREA_CUB	Área cubierta del glaciar	Km²
AREA_ABLAC	Área de ablación del glaciar	Km²
ANCHO PROM	Ancho promedio del glaciar	Km
LARGO PROM	Largo promedio del glaciar	Km
LMAXTOTAL	Largo máximo del glaciar	Km
L_MAX_EXP	Largo máximo expuesto del glaciar	Km
LMAXABLAC	Largo máximo de ablación	Km
ORIENACUM	Orientación del área de acumulación	N-S-E-W
ORIENABLAC	Orientación del área de ablación	N-S-E-W
ORIENTA	Orientación principal del glaciar	N-S-E-W
HMAX	Altitud máxima del glaciar	m.s.n.m.
HMEDIA	Altitud media del glaciar	m.s.n.m.
HMINTOTAL	Altitud mínima total	m.s.n.m.
HMINEXP	Altitud mínima del área expuesta	m.s.n.m.
HMEDABLAC	Altitud media del área de ablación	m.s.n.m.
CLASIFICA_WGI	Clasificación completa del glaciar según normas UNESCO/WGI	
ESP_MED	Espesor medio del glaciar	Metros
LATITUD	Coordenadas geográficas	grados/min/seg
LONGITUD	Coordenadas geográficas	grados/min/seg
ID	Campo interno GIS	
SHAPE	Tipo de vector utilizado (punto, línea, polígono)	

3) Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad con el artículo 48 de la ley N°19.880 de 29 de mayo de 2003.

4) Publíquese el formato de este inventario en el sitio web institucional oficial de la Dirección General de Aguas [www.dga.cl](http://www.dga.cl), para su conocimiento público.

5) Comuníquese a la Unidad de Glaciología y Nieves, a la División de Hidrología, a la División Legal DGA, al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, y demás interesados.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Weisner Lazo, Director General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.- Antonio Espinoza Radronich, Oficial de Partes, Dirección General de Aguas M.O.P.

## Ministerio de Salud

## SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

## DESIGNA COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS A D. BERNARDO MARTORELL GUERRA

Núm. 12.- Santiago, 19 de marzo de 2009.- Vistos: Renuncia Voluntaria de la Seremi de Salud Suplente de la Región de Los Lagos, Ord. N°2 de fecha 27 de enero de 2009 del Intendente de la Región de Los Lagos; lo dispuesto en los artículos 4° inciso primero, 7° letra b), y 14 del decreto con fuerza de ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; artículo 62° del decreto con fuerza de ley N°1-19.175 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.175 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32° N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

1. Designase a D. Bernardo Martorell Guerra, RUT 13.657.998-3, en el cargo de Secretario Regional Ministerial

de Salud de la Región de Los Lagos, grado 2° EUS., 40% de asignación de responsabilidad superior, más la asignación profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 19° de la ley N°19.185; en calidad de Titular, a contar del 19 de marzo de 2009.

2. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. Déjase establecido que la persona indicada dio cumplimiento, en su oportunidad al artículo 12° del decreto con fuerza de ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Impútese el gasto correspondiente al ítem 21-01-001, del presupuesto del Ministerio de Salud.

Tómese razón y publíquese.- EDMUNDO PÉREZ YOMA, Vice Presidente de la República.- Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeanette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.

## SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

## DESIGNA DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA AL SR. RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM

Núm. 19.- Santiago, 30 de abril de 2009.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 7° letra c), 14° y 98° letra d) del decreto con fuerza de ley N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile.

Considerando: Que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director del Servicio de Salud Antofagasta, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la ley N°19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes el Sr. Rodrigo Alberto Alarcón Quesem.